

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse recobrando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Setiembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por varios electores del Valle de la Serena contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que anuló las elecciones municipales verificadas en los últimos días del mes de Mayo próximo pasado en el expresado pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 1.º del actual, la Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón Horrillo Valor, D. Antonio Horrillo Mateos y otros vecinos del Valle de la Serena contra el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz que, revocando el de la junta general de escrutinio, declaró nulas

las elecciones de Concejales del referido Ayuntamiento.

Verificadas dichas elecciones en los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo último, por no haber podido tener efecto en los días 1.º al 4.º á consecuencia de haberse alterado allí el orden público, D. Enrique Godoy y D. Juan Sanz protestaron en 7 de Junio contra la validez de las mismas y la capacidad de los elegidos D. Diego Godoy Cabanillas, D. Francisco Barquero Tena, D. Diego Carrasco Nogales, D. Andrés Hidalgo y D. Francisco Muñoz Blazquez, alegando que éstos no constaban como elegibles, puesto que el Ayuntamiento no tenía lista ni libro del censo electoral: que en el día 28, estando varios electores junto á la puerta del Colegio electoral desde las ocho y media á las nueve de la mañana, llegó el Alcalde acompañado del Alguacil, del elector D. Atanasio Parejo, de cinco escopeteros y de ocho Guardias civiles, llamó al Secretario del Ayuntamiento D. Julián Vique, que estaba en una casa inmediata, y luego que concurrió éste y el Teniente Alcalde D. Claudio Pozo, abrió el postigo de la puerta del Colegio y penetró en él con los susodichos, excepto la fuerza armada, que se quedó á la parte de fuera, que al dirigirse varios electores hacia la puerta fueron detenidos por el Teniente de Alcalde, por el Alguacil y por los escopeteros, quienes les manifestaron que sólo podía entrar uno de los que fuesen á votar, luego otro y así sucesivamente, de modo que cuando saliera un elector pasase otro: que cuando pasó el recurrente D. Enrique Godoy se encontró con que estaban constituyendo la mesa interina, además de Atanasio Parejo, otros tres electores á quienes nadie había visto entrar en el Colegio después de haber abierto la

puerta el Alcalde, por lo cual protestó, sin que le fuese admitida la protesta ni permitido que pasasen otros electores, á fin de atestiguar la negativa del ejercicio de su derecho, y que así continuó la elección durante el día 28 y siguiente, sin permitir que nadie presenciase la votación ni el escrutinio y sin que se atendiese protesta alguna.

Para justificar estos hechos, D. Enrique de Godoy practicó una información testifical, en la que declararon su compañero D. Juan Sanz Mateos, D. Santiago Mateos, ambos del mismo apellido que el Juez municipal suplente que autorizó las actuaciones; D. Atanasio Parejo y otros cuatro vecinos designados por aquél.

Reunida en sesión extraordinaria de 12 de Junio la Corporación municipal con los comisionados de la Junta general de escrutinio y los Concejales electos, los comisionados acordaron definitivamente la validez de la elección, y en unión con el Ayuntamiento desestimaron las protestas relativas á la incapacidad de los elegidos, fundándose en que éstos figuraban en las listas electorales que se publicaron á su debido tiempo, y en que la mesa interina se constituyó en la forma que la ley previene, siendo completamente inexacto cuanto se había alegado en contra de la libertad con que se emitieron los votos, en tanto que el Juez municipal suplente y los testigos que ante él declararon estaban procesados por el Juzgado instructor de Castura, como autores del desorden que ocurrió en el Colegio electoral, cuando se trató de verificar la elección en los primeros días del mes de Mayo.

Resulta también que, á instancia de D. Ignacio Carrasco Murillo, se practicó otra información testifical ante el Alcalde, de la cual aparece que don Enrique de Godoy y D. Juan Sanz y Mateos fueron de los que más se distinguieron en el indicado motín, y que no son ciertos los hechos en que fundaron sus protestas.

Apelados los antedichos acuerdos y remitidos los antecedentes á la Comisión provincial, declaró ésta por mayoría de votos sin efecto el fallo de la Junta general de escrutinio y nulas las elecciones, ordenando que, con arreglo al art. 91 de la ley, se encargase la presidencia de la mesa interina al Alcalde de Castuera para las elecciones que nuevamente se celebrasen.

Ahora bien: cierto que la información judicial y la circunstancia de haberse practicado la contraria por ante el mismo Alcalde que presidió la mesa interina, induce á creer á primera vista que en las elecciones de que se trata no se han observado las prescripciones legales.

Pero si se tiene en cuenta que el Juez, los testigos y los que han formulado las protestas fueron precisamente los que alteraron el orden, hasta el punto de no ser posible que se efectuase en los primeros días de Mayo la elección, por cuyo motivo dispuso con gran acierto el Alcalde Presidente el auxilio de la fuerza armada, á fin de garantizar más la libertad del sufragio, y se nota la falsedad en que incurren Godoy y Sanz al afirmar que los elegidos no constan en la lista de elegibles ni en el censo electoral, cuando de las certificaciones de estos documentos, obrantes á los folios 14 al 26 del segundo legajo del expediente, resulta todo lo contrario, evidente-

mente se comprende la justicia del acuerdo de la Junta general de escrutinio y la improcedencia del fallo de la Comisión provincial, de que recurren ante V. E. D. Ramon Horrillo Valor y demás apelantes.

Por estas consideraciones, y porque no es lícito dudar de la rectitud de la Autoridad en tanto que no se pruebe de un modo fehaciente que delinque ó falta, opina la Sección que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz y mantener la validez de la elección municipal del Valle de la Serena.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios vecinos del Ayuntamiento de Alcolecha contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los primeros cuatro días del mes de Mayo último en el expresado pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por varios electores de Alcolecha contra el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en los primeros cuatro días de Mayo del presente año.

En 28 del referido mes, los electores D. Vicente Catalá y D. Antonio Espi acudieron al Ayuntamiento de Alcolecha solicitando anulase las elecciones municipales, fundándose en que la mesa interina se constituyó por violencia y de una manera viciosa, porque el Teniente de Alcalde D. Bautista Catalá y Llorca, acompañado de varios individuos, impidió la entrada en el Colegio electoral á la mayoría de los electores, y en que se negó á admitir las protestas que contra la elección se presentaron.

En 31 del mismo mes de Mayo acudió D. Joaquín Pérez Aracil ante la Comisión provincial pidiendo también la nulidad de las expresadas elecciones, exponiendo, entre otras cosas, que el Alcalde se negó á recibir una protesta y á librar certificación de la edad con que figuraban en el Censo electoral los que constituyeron la mesa interina como Secretarios, y los electores que á su juicio debieron constituir la, é impidiendo el curso de toda reclamación con el propósito deliberado y evidente de presentar las actas limpias.

En la protesta á que se refiere la instancia de Pérez Aracil se exponen los hechos siguientes: que al abrirse el Colegio electoral se hallaba ocupado por algunos electores; que al presentarse otros varios, entre ellos cuatro que reunían las condiciones necesarias para formar la mesa interina, el Teniente de Alcalde D. Bautista Catalá, auxiliado por indi-

viduos armados de palos y escopetas, les impidió la entrada, excepto á uno, que le permitieron el paso hasta la escalera, donde tuvo que retroceder por encontrarla ocupada: que por la misma razón no pudieron dichos electores presentar en aquel día y en el último de elecciones una protesta contra su validez, privándoles por tanto de ejercitar el derecho de reclamación, y resultando la mesa interina constituida indebidamente.

Para justificar estos hechos, presenta un expediente incoado por D. Vicente Catalá, ante el Juzgado de Cocentaina, en el que varios testigos declaran sobre la veracidad de los hechos expuestos.

También presentó ante la Comisión provincial una información judicial, en la que tres testigos declaran que el Alcalde se había negado á admitir dos protestas contra la constitución de la mesa interina.

Del expediente resulta que las elecciones del Ayuntamiento de Alcolecha se verificaron sin incidente alguno y sin que se presentase protesta de ningún género contra ellas.

Varios electores solicitaron que se desestimases las referidas protestas, manifestando que al verificar las elecciones municipales se habían cumplido las formalidades de la ley: que el Alcalde suspenso y el Juez municipal, acompañados de varios individuos, intentaron apoderarse del Colegio electoral: que en su virtud, el Teniente de Alcalde, para evitar otro atentado, tuvo necesidad de armar algunos vecinos honrados, no electores: que se respetó la libertad del sufragio: que el Alcalde suspenso no acudió á votar: que las elecciones se verificaron por las listas que el mismo formó; y que ni en los días de la elección ni en los siguientes, hasta el escrutinio general y la proclamación de Concejales, no se presentó protesta alguna.

La Junta general de escrutinio desestimó la protesta de Catalá y Espi por infundada é impertinente; admitiendo las razones que sirvieron de fundamento á la contraprotesta.

Contra este acuerdo se alzaron ante la Comisión provincial D. Vicente Catalá y D. Antonio Espi.

Esta Corporación, estimando que en las elecciones de que se trata no se habían llenado las formas necesarias, y que se había infringido la ley, por mayoría de votos acordó anular aquéllas, y que en las que nuevamente deben celebrarse presida la mesa interina el Alcalde del pueblo de la cabeza del partido judicial.

Contra dicho acuerdo se alzan 44 electores, exponiendo que en las elecciones municipales de Alcolecha se cumplieron las prescripciones de la ley: que los que pidieron su nulidad se abstuvieron de votar maliciosamente, por ser una minoría insignificante: que no protestaron en tiempo, y que no es cierto que cometieron atropellos ni falsedades de ningún género, ni que se amenazase á nadie:

La Sección, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., entiende que deben declararse válidas las elecciones municipales verificadas en los primeros días de Mayo último en el pueblo de Alcolecha, una vez que los que protestaron contra ellas no han demostrado, con la evidencia que es necesaria para invalidar el resultado de unas elecciones, que du-

rante las de que se trata se cometieron los abusos y coacciones que suponen realizadas.

Como queda indicado, los interesados no presentan prueba alguna fehaciente que corrobore la certeza de las afirmaciones en que se fundan sus protestas, á las cuales, en buenos principios, no se puede dar mayor valor que á las actas redactadas por la mesa, y como, por el contrario, existe en el expediente una contraprotesta suscrita por 44 electores que rebaten, á juicio de la Sección, victoriosamente los fundamentos en que se apoya aquélla;

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante y mantener la validez de las elecciones de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 28 Agosto 1887.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer 10 plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas, y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectación de colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día 6 de Setiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: primera, que son españoles ó están naturalizados en España; segunda, que no han pasado de la edad de 28 años el día en que soliciten la admisión en el concurso; tercera, que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbres; cuarta, que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y quinta, que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia en debida regla legalizada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y

personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en las oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta Plaza el día 8 de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—Weyler.

RECAUDACIÓN DE CÉDULAS PERSONALES DE ZARAGOZA.

DISTRITO DE SAN PABLO.

Habiéndose terminado en esta capital la cobranza á domicilio de las cédulas personales del corriente año económico de 1887-88, se advierte á cuantos por cambio de domicilio ú otras causas análogas no hubieren sido avisados por los respectivos cobradores, y por lo tanto carezcan de tales documentos, pueden pasar á proveerse de ellas, satisfaciendo su importe, á las oficinas de expendición, sitas en la planta baja de la Delegación de Hacienda, calle del Buen Pastor, núm. 2, antes del día 1.º de Octubre próximo venidero, desde cuya fecha y sin más aviso se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio con los recargos de instrucción; previniendo que los individuos que á continuación se relacionan son los cabezas de familia, cuyos domicilios se ignoran por esta Recaudación, y que se hallaban empadronados en los que á cada uno se les señala.

(Conclusión).

- D. José Guio, calle de Casta-Alvarez, núm. 105.
 Julián Cosas, idem, 12.
 Juan Gayán, idem, 20.
 Manuel García, idem, 30.
 Mariano Navarro, idem, 30.
 Antonio Nasarre, idem, 34.
 Vicenta Berduque, idem, 36.
 Juan Guallar, idem, 38.
 Marcelino Gil, idem, 44.
 Antonio Oliver, idem, 50.
 Constantino Riasol, idem, 52.
 José Genaro, idem, 54.
 Manuel Miranda, idem, 67.
 Manuel Zarazaga, idem, 58.

- D. Matías Guiu, calle de Casta-Alvarez, núm. 60.
- D.^a Sebastiana Callejas, idem, 66 y 68.
- Sebastián Alvira, idem, 66 y 68.
- Marcelina Gonzalez, idem, 80.
- Salvador Villalba, idem, 80.
- Pantaleona Mainar, idem, 86.
- Joaquín Roche, idem, 86.
- Melchor Artal, idem, 88.
- Francisco Almería, idem, 98.
- Alberto Pérez, Aguadores, 3.
- Joaquina Gampetro, idem, 10.
- Macario Bertolín, idem, 17.
- Manuel Serrate, idem, 17.
- Nicolás Burillo, idem, 18.
- Antonio Gómez, idem, 20.
- Santiago García, idem, 20.
- Marcelino Bernal, idem, 20.
- Dorotea Mora, idem, 23 y 25.
- Benita Gallego, idem, 23 y 25.
- Pedro Ortiz, idem, 23 y 25.
- Lino Tolosa, idem, 23 y 25.
- Manuel Aguilar, idem, 24.
- Juana Robes, idem, 31.
- Eugenio Trens, Cadena, 4.
- Emilia Barán, idem, 4.
- Cipriano Ramón, idem, 7.
- Bienvenida Jardiel, idem, 11.
- Lucía Luzano, idem, 11.
- Josefa Gracia, idem, 16.
- Joaquina Salinas, idem, 16.
- Teresa Muñoz, idem, 16.
- Miguel Ariño, idem, 16.
- Justa Menéndez, idem, 16.
- Manuel Longás, idem, 17.
- Indalecio Calvo, idem, 22.
- Blas Blasco, idem, 24.
- Florencio Bielsa, idem, 25.
- Tiburcio Escos, idem, 25.
- Cristobalina Alcour, idem, 32.
- Mariano García, idem, 38.
- Gerardo Artigas, Gastón, 3.
- Ventura Gracia, Perro, 4.
- Rafael Galvez, Reconquista, 5.
- Ramón Serrano, idem, 6.
- Manuel Esteban, idem, 10.
- Nieves García, idem, 15.
- Antonio Garate, idem, 20.
- José Fuster, idem, 24.
- Manuel Martín, Reconquista, 28.
- Bernardino Uche, idem, 28.
- Mariano Cebrián, idem, 28.
- Paulino Rubio, idem, 28.
- Auspicio Palación, Coso, 94.
- Luis Parque, idem, 96 y 98.
- Eduardo Carranque, idem, 96 y 98.
- Félix Treiro, idem, 100.
- Martín Moros, idem, 102.
- Pascual Guimiana, idem, 116.
- Ramón Portugach, idem, 116.
- José Zapata, idem, 144.
- Emilio Ibañez, idem, 156.
- Julián Pérez, idem, 170.
- Brígida Marzo, idem, 174.
- Fernando Alonso, idem, 196.
- Cándida Chufre, idem, 198.
- Tomás Benito, idem, 218.
- D.^a Josefa Enguita, calle del Coso, núm. 218.
- Patricia Alvira, idem, 218.
- D. Gregorio Sanz, idem, 218.
- Benita Miguel, idem, 218.
- Josefa José, Democracia, 2.
- Jacinta Clavero, idem, 28.
- Mariano Tró, idem, 60.
- Julio Peláez, idem, 64.
- Concepción Ortiz, idem, 68.
- Ramón Blasco, idem, 68.
- Manuel Almudí, idem, 80.
- Juan Gascón, idem, 102.
- José Rabadán, idem, 102.
- Romualdo Estella, idem, 102.
- Pedro Maimón, idem, 102.
- Paulino Carreros, Aben-Aire, 3.
- Pedro Infante, idem, 17.
- Gregoria Labarta, idem, 17.
- Dámaso Ruyur, idem, 17.
- Vicente Roldán, idem, 19.
- Manuel Mercadal, idem, 19.
- Francisco Pelenú, idem, 33.
- Valero Ortique, idem, 34.
- Federico Guillens, idem, 39.
- Ramón Lón, idem, 41.
- Joaquín López, idem, 44.
- Manuela Felices, Escobar, 9.
- Mariano Aranda, idem, 11.
- José Espinosa, Culebra, 8.
- Victoriano Anglada, Democracia, 7.
- Félix Mateo, idem, 11.
- Agapito Bozal, Meca, 15.
- Valentín Llana, idem, 21.
- Juan Alonso, Plaza del Mercado, 8.
- Luisa Lorente, idem, 8.
- Manuel Pérez, idem, 13.
- Miguel Tardez, idem, 28.
- José Barreras, Antonio Pérez, 5.
- Joaquín Lorena, idem, 15.
- Tomás Embarba, idem, 15.
- Dionisio Bueno, idem, 27.
- Santos Graci, idem, 29.
- José Curdí, Escuelas Pías, 7.
- Cayetano Gomez, idem, 8.
- José Lafuente, idem, 8.
- Hipólito Pelayo, idem, 8.
- Valera Salas, idem, 13.
- Angel Monreal, idem, 14.
- Modesto Moel, idem, 18.
- Mariano Moradell, idem, 27.
- Ricardo Ricarte, idem, 31.
- José Estebanell, idem, 37.
- Nicolás Algora, idem, 56.
- Valera Iné, Meca, 4.
- Francisco Domínguez, Democracia, 21.
- José Pardo, idem, 2.
- Arcayo Rebueta, idem, 27.
- Manuel Almunia, idem, 28.
- Angela Paracuellos, idem, 31.
- Manuel Bernal, idem, 45.
- Dionisia Arnal, idem, 49.
- Juan Sánchez, idem, 57.
- Mariano Ortega, idem, 65.
- Gregorio Gutierrez, idem, 73.
- Camilo Burgues, idem, 75.
- Concepción Vivillán, idem, 83.

- D. Prudencio Julián, calle de la Democracia, n.º 91.
D.ª Inés Poblador, idem, 93.
D. José Ruiz, idem, 95.
Manuel Romero, idem, 121.
Basilio Artazo, idem, 133.
Francisco Aguilar, idem, 133.
Agueda Guillermo, idem, 155.
José Barcelona, Postigo del Ebro, 4.
Manuel Raysos, idem, 5.
Francisco Castro, idem, 11.
Francisco Berbiela, Infantes, 7.
Esteban Igual, idem, 12.
Gregorio Picazu, Constantino, 2.
Bernardo Moros, idem, 12.
Antonio Pérez, Agustín, 5.
Tiburcio Sumé, idem, 5.
Manuel Castán, idem, 7.
Antonio Gascón, idem, 7.
Manuel Blasco, idem, 14.
Pablo Guallar, idem, 14.
Felipe Collado, idem, 18.
Andrés Marco, idem, 19.
José Ara, idem, 23.
Bernardo Ramón, idem, 23.
Antonio Alonso, idem, 23.
Gregoria Artigas, idem, 23.
Alejandro Altés, idem, 26.
José Escorihuela, idem, 32.
Juan Lasheras, idem, 32.
José Garita, idem, 36.
Inés Gracia, Añón, 7.
Anacleto Marín, idem, 7.
Antonio Sánchez, idem, 7.
Basilio Ponce, idem, 9.
Ángel Villanueva, idem, 11.
Pascual Nicolás, idem, 12.
Cristóbal Matipe, idem, 12.
Vicenta Valero, idem, 12.
Eduardo Baquero, idem, 13.
Miguel López, Heroísmo, 9.
Mariano Celma, idem, 15.
Manuel Ballester, idem, 17.
Francisco Loro, idem, 17.
Jacoba Yus, idem, 21.
Ruperto Lozano, idem, 25.
Pedro Novilla, idem, 25.
María Asensio, idem, 26.
Manuela Coro, idem, 26.
Celedonia Paño, idem, 39.
Josefa Plana, idem, 41.
Mariano Gil, idem, 41.
Pascuala Esteban, idem, 41.
Manuel Jimeno, idem, 41.
Pedro Gracia, idem, 42.
Martina Peralta, idem, 45.
Manuel Marín, idem, 50.
Constantino Lafuente, idem, 58.
Juana Broca, León, 3.
Urbano Selgo, idem, 5.
Francisco Idiarte, idem, 7.
Eulogio Martínez, Hospital, 3.
Valentín Gavín, idem, 3.
Agustín Fuster, idem, 6.
Francisco Gómez, idem, 6.
Ramón Abancens, idem, 7.
Jacinta Sánchez, idem, 10.
D. Miguel Orbés, calle del Hospital, núm. 21.
Pascual Badal, idem, 30.
Nicolás Marco, idem, 39.
María Gracia, idem, 39.
Pedro Caveró, idem, 44.
Domingo Sancho, idem, 47.
Eugenio Hernández, idem, 54.
Cristina Espuín, idem, 56.
Cristóbal Lezcano, idem, 61.
Vicenta Navarro, idem, 63.
Cándido Rivas, Soberanía Nacional, 11 y 13.
Lorenzo Milla, idem, 14.
Fernando Rodríguez, Ballestar, 7.
Macario Sancho, idem, 7.
Carlota Aguilar, idem, 7.
Mariano Gascón, idem, 7.
Ramón Ceballos, Independencia, 27.
Germán Bazar, Puigcerdá, 2.
Mónica Used, idem, 2.
Rafael Vidal, San Clemente, 2.
Andrés Hernández, San Miguel, 13.
Marcelino Solanas, idem, 21.
Mariano Anel, idem, 22.
Josefa Martín, idem, 36.
Manuel Torrente, idem, 46.
Pedro Abriat, idem, 48.
Santiago Torrijo, idem, 48.
Manuel Mayoral, idem, 48.
Ignacia Fletas, idem, 50.
Bautista Macia, idem, 50.
Joaquina Alonso, idem, 50.
Modesta Valentín, idem, 50.
Pedro Navarro, idem, 56.
Manuel Eged, Zurita, 4.
Ramón Ortega, idem, 4.
Ramón Anchoriz, plaza de Aragón, 1.
Alvaro Aluici, plaza de San Miguel, 5.
Dominica Gracia, idem, 10.
Vicente Rosil, idem, 14.
Gavino Boldí, idem, 14.
Mariano Andrés, Manuela Sancho, 18.
Timoteo Andrés, idem, 20.
Doroteo de Gracia, idem, 22.
Luis López, idem, 23.
Mariana Corán, idem, 39.
Francisco Casabiel, idem, 50.
Félix Morraja, idem, 62.
Pascual Pérez, Alcalá, 8.
Pascual Domench, idem, 10.
Nicolás Enguita, idem, 12.
Demetrio Vida, Las Eras, 4.
Mariano Ainsa, idem, 9.
Francisco Escudero, Torre, 5.
Francisco Asensio, idem, 6.
Tomás Miller, idem, 7.
Tomás Bueno, Noria, 5.
Casimiro Forniés, Palomar, 3.
Constancio Carrillo, idem, 34.
Dionisio Lacorte, idem, 43.
Santiago Fraile, Hospitalito, 3.
Manuel Serrano, idem, 6.
Rosa Romeas, 5 Marzo, 1.
José Urriza, idem, 5.
Manuel Ollés, Coso, 20.
Francisco Vayular, Independencia, 4.
Gregorio Amesti, idem, 8.

- D.^a Vicenta Hernández, Independencia, núm. 22.
- D. Raimundo Martínez, idem, 24.
- Andrés Jardet, idem, 30.
- Joaquín Mercedes, idem, 30.
- María Ungria, Morería, 16.
- Rosalía Alonso, Palomeque, 20.
- Francisco Parceró, idem, 20.
- Santiago Gascón, idem, 24.
- Pascual Sirfas, idem, 24.
- Manuel Hernando, plaza de la Constitución, 3.
- Acisclo Pellicer, plazuela de Salamero, 5.
- Hilario Crespo, plazuela de San Roque, 7.
- Eugenio López, Pignatelli, 3.
- Casiano Patrás, idem, 7.
- Manuela Menal, idem, 15 y 17.
- Dolores Pérez, idem, 21.
- Federico Romaña, idem, 23 y 25.
- Jerónimo Esteban, idem, 29.
- Francisco Peña, idem, 47.
- Marcos Soras, idem, 53.
- Celestina Garasa, idem, 55.
- Pedro Gómez, idem, 55.
- José Ignacio, idem, 57.
- Joaquín Torrente, idem, 81.
- Inocencia Felipelión, idem, 63.
- Alfonso Eguiza, idem, 91.
- Pedro Maimón, idem, 93.
- Severino Barambala, idem, 95.
- Prudencio Domínguez, idem, 99.
- Luis Baquero, Cerezo, 1.
- Hermenegilda Ciria, idem, 3.
- Felipa Salegui, idem, 8.
- Antonio Rodríguez, idem, 14.
- Cándido Lobaco, idem, 29.
- Juan Laborda, idem, 62.
- Luis Bercena, idem, 68.
- Alberto Tulmo, Pignatelli, 24.
- Eugenio Enguita, idem, 46.
- José Lacueva, idem, 58.
- Guillermo Pardo, idem, 62.
- Ándrea Gullier, idem, 62.
- Miguel Zapater, idem, 70.
- Francisco Guijarro, idem, 72.
- Jorge Morales, idem, 72.
- Diego Suárez, idem, 72.
- Pedro del Rey, idem, 82.
- Juan Val y Royo, idem, 84.
- Juan Hidalgo, idem, 90.
- Antonio Herrero, idem, 128.
- Ricardo Ambrós, Miguel de Ara, 57.
- Vicenta Saeras, idem, 9.
- Engracia Echavién, idem, 13.
- Mariano Pe y Castillo, idem, 23.
- Mariano Estella, idem, 29.
- María Franco, idem, 36.
- Ramón Rabante, idem, 41.
- Carlos Alperte, Portillo, 3.
- Pedro Zubitarreta, idem, 5.
- Francisco Herranz, idem, 7.
- José Ibarra, idem, 8.
- Romualdo Cabró, idem, 31.
- Santiago Chinilla, idem, 31.
- Isidora Sanz, idem, 37.
- Joaquín Gil, idem, 39.
- José Rincón, idem, 42.
- Antonia Hernández, idem, 50.
- D. Antolín Martín, calle del Portillo, núm. 50.
- Juan Uche, idem, 70.
- Manuel Muñoz, idem, 87.
- Florencio Raimundo Langa, idem, 95.
- Diego Pueyo, idem, 145.
- Juan Ruiz, idem, 145.
- Leocadio Ollotegui, San Pablo, 9 y 11.
- Raimunda Pérez, idem, 9 y 11.
- Baltasar Marzo, idem, 9 y 11.
- Justo Peña, idem, 13.
- Bernardo de Val, idem, 27.
- Gregorio Mur, idem, 37.
- Manuel Ara, idem, 37.
- Joaquín Samper, idem, 37.
- Martín Castelví, idem, 39.
- Francisco Royo, idem, 47.
- Gregorio Herrera, idem, 65.
- Bonifacio Palacios, idem, 69.
- Antonia Abad, idem, 73.
- Eufasio Lesma, idem, 85.
- Simón Lacruz, idem, 95.
- Concepción Iribarren, idem, 96.
- Toribio García, idem, 107.
- Benito Banzo, idem, 107.
- Jorge Sanjuán, San Pablo, 129, duplicado.
- Gregorio Sanjuán, idem, 129.
- Joaquín Callén, idem, 151.
- Pedro Benedí, idem, 157.
- Félix de la Asunción, idem, 159.
- Julián Sancho, Vacas, 6.
- Manuel Uguet, 29 de Setiembre.
- Emilio Latre, idem.
- Inocencio Lacampe, plaza de la Libertad, 18.
- Gregorio Pérez, idem, 18.
- Nazario Antolín, idem, 18.
- Constancio Brau, idem, 18.
- Basilio Abós, San Pablo, 8.
- Manuel Gil, idem, 10.
- Mariano Ferrer, idem, 10.
- Manuel Roble, idem, 12.
- Andresa Robles, idem, 18.
- Antonio Vazquez, idem, 26.
- Antonio Lacalle, idem, 34.
- Francisco de Gracia, idem, 40.
- Odón de Gracia, idem, 40.
- Regina Castellar, idem, 52.
- Bárbara Bailo, idem, 66.
- Ponciano Sebastián, idem, 68.
- Roque Barrachina, idem, 82.
- Eusebio Garay, idem, 88.
- Eugenio de Gracia, idem, 94.
- Deogracias de Gracia, idem, 98.
- Jorge Serrat, idem, 118.
- Agustín Carrera, idem, 134.
- Mariano Villagrasa, Cereros, 3.
- Juan Gaspar, idem, 3.
- Blas Marín, idem, 3.
- Gabriel Bueno, idem, 3.
- Manuel Gómez, idem, 3.
- Julián Sancho, idem, 6.
- Victoriano López, idem, 11.
- Agustín Gilaverte, Biblioteca, 3.
- Pascual Martínez, idem, 13.
- Lorenzo Gutierrez, Caballo, 3.
- Manuel Macipe, idem, 7.
- Miguel Redondo, Peromarta, 4.

D. Marco Sastre, calle de Peromarta, núm. 6.
 Serapio Flores, idem, 18.
 Juana Echeverría, idem, 24.
 Isidro Sánchez, idem, 24.
 Ceferino Bosque, San Ildefonso, 11.
 Mariano García, idem, 11.
 Joaquín Calvo, idem, 15.
 Francisco Sanz, idem, 16.
 Petra Hernández, idem, 23.
 Rita Crima, idem, 25.
 Francisco Pérez, idem, 25.
 Joaquín Blasco, San Blas, 13.
 Agustina Ciso, idem, 13.
 Juan Riego, idem, 35.
 Mariana Jimeno, idem, 35.
 Amada Izquierdo, idem, 39.
 Fernando Pillau, idem, 39.
 Benito Pillau, idem, 39.
 Esperanza Lapuente, idem, 39.
 Mariano Pellegrer, idem, 59.
 Félix Gracia, idem, 81.
 Pablo Entio, idem, 81.
 Francisco Medón, idem, 93.
 Narciso Biorco, Goloudrina, 7.
 María Jaime, idem, 7.
 Mariano Latorre, idem, 7.
 Antonio Cadena, idem, 7.
 Raimundo Cañada, idem, 7.
 María Rillo, Morera, 8.
 Manuel Lafuente, Sacramento, 12.
 Catalina Estrada, San Blas, 4.
 Mariano Rivas, idem, 4.
 Manuel Sola, idem, 6.
 Virgilio Miguel, idem, 6.
 Francisca Domingo, idem, 12.
 Pedro Peralta, idem, 18.
 José Palli, idem, 18.
 Simeón Aramburo, idem, 18.
 María Moreno, idem, 20.
 Gabriel Alvarez, idem, 26.
 Angel López, idem, 26.
 Domingo Fando, idem, 30.
 Juan Serrano, idem, 52.
 Ramón Otero, idem, 68.
 Pedro Almunia, idem, 68.
 Manuel Méndez, idem, 68.
 Julián Laserna, idem, 68.
 Mauricio Díaz, idem, 72.
 Julián Coduras, idem, 92.
 Florentín Sanz, idem, 122.
 Carlos Zaragozano, Espartero, 4.
 Silvestra Gavaldón, Agua, 10.
 Pedro García, idem, 14.
 Claudio Risu, Parra, 5.
 Bernardina Campos, idem, 10.
 Agustín García, idem, 12.
 Manuela Espada, idem, 15.
 José Vida, idem, 18.
 Elías Pi, Sitios, 11.
 Pascuala Muñoz, Blancas, 4.
 Miguel Sanjuán, idem, 4.
 Miguel Sánchez, Porcell, 9.
 Manuela Ibañez, Flando, 5.
 Pascual Villagrana, idem, 11.
 José Capilla, idem, 10 y 12.
 Tomás Buberte, Urrea, 3.

D. Francisco Suarez, calle de Urrea, núm. 10.
 Joaquín Gasque, idem, 15.
 Catalina Ceaorrote, Coso, 68.
 Joaquín Penén, idem, 60.
 Antonia Ballesteros, idem, 74.
 Mariano Ribíán, Alcober, 15, duplicado.
 Rafael Muniesa, idem, 21.
 Francisco Jiménez, Barrio-verde, 30.
 Joaquín Espiu, Olleta, 7.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan proveerse de sus cédulas personales antes de finar el tiempo de la cobranza voluntaria, ó sea por todo el mes de la fecha.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1887.—El Recaudador, Nicolás Ruiz.—V.º B.º—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Bernad.

SECCION SEXTA.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia de este pueblo, con la dotación de 750 pesetas la primera y 430 la segunda, se hallarán vacantes desde el día 29 del actual por terminación de los contratos con los Profesores.

El que quiera solicitar dichas vacantes se dirigirá por escrito al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes, en que se proveerán.

Herrera 2 de Setiembre de 1887.—El Alcalde Faustino Cucalón.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pantaleón Veia, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, sitos en Torrijo:

La mitad de una casa en la calle del Olmo; linda por derecha y espalda con Dámaso Santander, é izquierda con Mariano Royo: tasada en 330 pesetas.

Un corral de cerrar ganado en la partida de la Peñuela; linda al N. con camino, al E. con majada de corrales, al M. con Manuel Latorre y al O. con Norberto Melendo: tasada en 100 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, se ha señalado el día 27 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta.

Dado en Ateca á 5 de Setiembre de 1887.—Leodegario Unceta.—D. S. O., Félix Lassa.